



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

1848 CONVOCATORIA SUBVENCIONES A FUNDACIONES Y A OTRAS ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO, PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES 2023

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución de Ilmo. Sr. Presidente número 1.391, de fecha 20 de abril de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 78, de fecha 27 de abril de 2020), en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019, (Boletín Oficial de la Provincia número 145, de fecha 1 de agosto de 2019) en sesión ordinaria celebrada el 1 de marzo de 2023, rectificado en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2023, se aprobó la "Convocatoria de subvenciones a fundaciones y a otras entidades sin fin de lucro, de la provincia de Alicante, para la realización de actividades culturales. Anualidad 2023.", con arreglo a las siguientes bases:

"PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento -en régimen de concurrencia competitiva ordinaria- para la concesión de subvenciones a fundaciones y a otras entidades sin fin de lucro, de la provincia de Alicante, destinadas a actividades culturales, musicales y escénicas, ya realizadas o por realizar entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

Modalidad 1

Serán subvencionables en general, las actividades de gasto corriente relacionadas directamente con el ámbito de la cultura, la música, las artes plásticas, escénicas, las tradicionales o de vanguardia, tales como, entre otras: las actuaciones musicales y/o escénicas; los encuentros, festivales, certámenes, ferias, concursos, homenajes, exposiciones, congresos, simposios u otros análogos; así como el diseño, maquetación, edición, impresión y reproducción de libros y revistas, CD, DVD o cualquier otro tipo de publicación o material.

Se entienden comprendidas igualmente:



-Las jornadas culturales taurinas (veladas literarias/musicales, exposiciones fotográficas, exposiciones de pintura, ...) impulsadas y desarrolladas por clubes taurinos.

-Festivales de circo, que podrán comprender: espectáculos de circo de calle y de sala, espectáculos y actividades de circo social, actividades de formación para profesionales, talleres de iniciación al circo y otras actividades complementarias, todas ellas relacionadas con el circo.

-Actuaciones musicales de grupos y collas de dolçaina i tabal de la provincia de Alicante.

-Las actividades culturales de entidades asociativas festivas.

Se incluyen aquí aquellas entidades sin fin de lucro cuyo objeto social exclusiva o parcialmente lo constituya la actividad festiva, comprendiendo la actividad de cualquier ente festero gestor de las fiestas locales de Moros y Cristianos, Semana Santa, Fallas, Hogueras y Cabalgata de Reyes, excluyendo las fiestas de barrio, las romerías de una cofradía única y similar. También las fiestas singulares distintas de las anteriores que sean propias y/o únicas de ese municipio y que destaquen por su exclusividad.

El ente gestor deberá ser el único de toda la fiesta, y en el caso de que la actividad se subdivide parcialmente entre varias cofradías, comparsas, barracas o asociaciones, sólo podrá ser solicitante y beneficiario de esta convocatoria el ente federativo único que integre en su seno la coordinación, organización y promoción de toda la actividad festera local.

En general, se considerarán gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para la realización de alguna de las siguientes actividades:

1) Toda actividad del ente gestor que consista en compendiar o compilar los antecedentes históricos de la fiesta, su desarrollo, la evolución de las actividades, vestidos, estética, protagonistas, personajes, tallas, imágenes, carrozas y carteles y similares y que esto se haga espontáneamente o con motivo de algún aniversario y siempre que el soporte de la actividad se concrete en la edición de libros, memorias, CDS DVDS, catálogos, y similares.

En ningún caso podrán ser objeto de subvención ni de justificación de gastos los correspondientes a las revistas anuales de fiestas ni los gastos de viajes o comidas populares y similares. Por contra sí que podrán ser computables los



gastos de la edición de folletos, conferencias o gastos de presentación del material elaborado objeto de subvención (libros, CDS, DVDS, ...).

2) Certámenes, concursos y demás que tengan por objeto la concesión de un premio local de partituras de himnos y marchas, con motivo de las fiestas locales, cualesquiera que sean éstas, de las reconocidas en esta convocatoria.

Dentro de los gastos se incluirán el coste de los premios, de la atención, desplazamiento y alojamiento de los jurados y todos aquellos propios de la organización del evento, incluyendo, folletos, carteles, anuncios y similares.

3) Actividades festivas o lúdicas exclusivas de un municipio por sus raíces históricas antiguas.

Son subvencionables aquellas actividades festivas o lúdicas locales que sean excepcionales o singulares por desarrollarse únicamente en ese municipio de nuestra provincia y que tengan un valor cultural histórico único por hundir sus raíces en la Antigüedad, la Edad Media, hasta el siglo XIX, aunque la celebración u organización festiva sea más actual o de reciente creación.

Para la modalidad 3) (actividades festivas o lúdicas exclusivas de un municipio con raíces históricas antiguas), deberán acreditarse en la solicitud los aspectos relevantes exigidos para la concesión de la subvención de modo objetivo: Certificados de la Secretaria municipal sobre antecedentes documentales obrantes en los archivos públicos, publicaciones científicas, dossieres de prensa publicada, o similares.

En este apartado se excluyen igualmente los gastos de viajes y comidas populares pero sí que se admitirán los gastos de actos festivos generales como bandas de música, attrezzo, así como charlas, conferencias, folletos, carteles y similares que tiendan a dar conocimiento o difusión de la fiesta y su singularidad.



4) Congresos, simposios o encuentros realizados a nivel provincial para el estudio, conocimiento y divulgación de la fiesta y sus características.

Dentro de los gastos se incluirán el coste de la atención, desplazamiento y alojamiento de los ponentes y todos aquellos propios de la organización del evento, incluyendo, folletos, carteles anuncios y similares.

- Las actividades culturales de asociaciones festivas federadas.

Respecto a las asociaciones festivas federadas podrán solicitar subvenciones sólo las cofradías, comparsas, barracas y asociaciones festivas, no los entes federativos, para las mismas finalidades previstas para éstos en los números 1) y 2) del apartado anterior, si bien el ente federativo local deberá respaldar la solicitud con un certificado de su presidente y secretario y sólo a una entidad federada en su localidad en esta convocatoria.

No obstante, las cofradías podrán solicitar subvención para la conservación y restauración de imágenes religiosas procesionales y de romerías, de las que fueran propietarias, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente. En este caso no será necesario el respaldo del ente federativo local.

-La conservación y restauración de imágenes religiosas procesionales y de romerías.

Serán subvencionables las actuaciones de gasto corriente relativas a intervenciones de restauración, conservación y reparación simple de imágenes religiosas procesionales y de romerías y de elementos relacionados directamente dentro del campo de imagen o imágenes, al objeto de favorecer la cultura popular, de la que forma parte la cultura religiosa.

Las imágenes objeto de la intervención habrán de ser propiedad de la entidad solicitante.

Quedan excluidos expresamente los elementos ornamentales y de acompañamiento de las imágenes o conjuntos: pasos, tronos, iluminación, artesonados...



Modalidad 2

a)- Organización de festivales y certámenes cinematográficos.

Los festivales y certámenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se celebren en la Provincia de Alicante.*

- Que tengan un presupuesto mínimo de gastos subvencionables de 10.000,00 euros.*

Los gastos subvencionables podrán incluir el coste de los premios, así como la manutención y alojamiento de jurados y todos aquellos propios de la organización de festivales y certámenes de cine, incluyendo, folletos, carteles, anuncios y similares.

b) -Organización de ferias, festivales, muestras y otros eventos de carácter musical o lírico.

Las ferias, festivales, muestras y otros eventos de carácter musical o lírico deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se celebren en la Provincia de Alicante.*

- Que tengan una duración igual o superior a cuatro días.*

- Que tengan un presupuesto mínimo de gastos subvencionables de 10.000,00 euros.*

NORMAS COMUNES

En general, se considerarán gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para la realización de las mismas.

No serán subvencionables los gastos derivados de:



- *Viajes, comidas populares y similares, pero sí que se admitirán los gastos de charlas, conferencias, folletos, carteles y similares que tiendan a dar conocimiento o difusión a la actividad principal, así como todos los gastos previos o posteriores necesarios para la ejecución de la misma.*
- *Las jornadas de convivencia u otro tipo de actividades cuando su finalidad y/o el gasto a realizar para el que se solicita la ayuda sea exclusivamente de carácter lúdico, educativo, social o sensibilizador.*
- *El propio funcionamiento de la entidad solicitante (tales como, entre otros, gastos de personal, alquiler, teléfono, web y otros gastos de oficina,).*
- *Las actividades que, en atención al colectivo beneficiario o al objeto del proyecto a desarrollar, corresponda su concesión a otra Área de Diputación.*
- *Todos aquellos no relacionados directamente con la actividad solicitada.*

- *Las actividades de naturaleza ocupacional.*

- *Las actividades deportivas.*

- *Las actividades de carácter escolar.*

- *Viajes de carácter cultural recreativo.*

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a la Convocatoria las fundaciones y a otras entidades sin fin de lucro, de la provincia de Alicante, que sean de carácter cultural o que tengan entre sus objetivos o fines la promoción y difusión de la cultura en cualquiera de sus ámbitos, incluida la cultura religiosa, y/o desarrollen actividades relacionadas con la misma.

Respecto a las entidades asociativas festivas, sólo podrá solicitar el ente festero federativo gestor de las fiestas locales de Moros y Cristianos, Semana Santa, Fallas, Hogueras y Cabalgata de Reyes o de las fiestas singulares distintas de las anteriores que sean propias y/o únicas de ese municipio y que destaquen por su exclusividad y para aquellas actividades previstas para ellas en la base primera.



También podrán solicitar las cofradías, comparsas, barracas y asociaciones festivas federadas, para aquellas actividades previstas en la base primera para las entidades asociativas festivas en los números 1) y 2), y con el certificado del ente gestor federado de la fiesta respaldando únicamente esa solicitud.

No obstante, las cofradías podrán solicitar subvención para la conservación y restauración de imágenes religiosas procesionales y de romerías, de las que fueran propietarias. En este caso no será necesario el respaldo del ente federativo local.

No podrán acogerse a la convocatoria entidades sin fin de lucro y fundaciones, de la provincia de Alicante que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Quedarán excluidas las entidades y fundaciones cuyo objeto sea competencia de otras áreas de la Diputación.

TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA, IMPORTE INICIAL, IMPORTE Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

El importe estimado inicial destinado a esta Convocatoria será de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (445.000,00 euros), imputándose las ayudas que se concedan con cargo a la aplicación 21.3341.4831800, del Presupuesto de 2023, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2023, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (445.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los importes iniciales a asignar a cada una de las modalidades señaladas en la Base Primera, sin perjuicio del traspaso de las cantidades sobrantes (diferencia entre el importe de ayudas a conceder en cada una de ellas y el importe inicial asignado) entre las mismas, y de la variación de éstos como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias, son los siguientes:

	IMPORTES INICIALES
Modalidad 1	175.000,00
Modalidad 2 a)	145.000,00



Modalidad 2 b)	125.000,00
TOTAL	445.000,00

El traspaso de los sobrantes, en su caso, seguirá la siguiente regla:

Se podrán traspasar los sobrantes entre las modalidades 2 a) y 2 b) entre sí y en caso de resultar sobrantes de la modalidad 2 una vez atendidas todas las solicitudes, éste último podrá traspasarse a la modalidad 1.

Los sobrantes de la modalidad 1 una vez atendidas todas las solicitudes, se podrán traspasar a la modalidad 2.

La cuantía adicional máxima que como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2023, pudiera asignarse a la convocatoria, se distribuirá entre las distintas categorías, previa adopción del acuerdo correspondiente.

En función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, el importe de la ayuda será del porcentaje sobre el importe de los gastos subvencionables y con la cuantía máxima por actividad que a continuación se indica:

	% SOBRE IMPORTE GASTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN
Modalidad 1	70%	5.000,00 euros
Modalidad 2	100%	15.000,00 euros

En el caso de que la actividad a realizar se celebre en un municipio de más de 100.000 habitantes, el importe de la ayuda será del porcentaje sobre el importe de los gastos subvencionables y con la cuantía máxima por actividad que a continuación se indica:

	% SOBRE IMPORTE GASTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN
Modalidad 1	100%	10.000,00 euros
Modalidad 2	100%	25.000,00 euros



CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

*Las solicitudes suscritas por el representante legal de la entidad solicitante se presentarán a través de la sede electrónica de Diputación (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>) en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.*

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, se encuentra en el apartado Catálogo de Trámites en el procedimiento CULTURA. Convocatoria de subvenciones a Fundaciones y a otras Entidades sin fin de lucro de la provincia de Alicante para la realización de Actividades Culturales, o pinchando en el siguiente enlace: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/1660cd23-6b8f-43b6-8ccf-a7982dc5532b>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La documentación que lo requiera deberá estar firmada digitalmente por quien ostente la representación de la entidad (con la firma de representación de la propia entidad). No se admitirán solicitudes con firmas digitales personales, así como escaneadas o manuscritas.

De manera excepcional, y siempre por causas debidamente justificadas, se podrá aceptar la presentación de la solicitud en Sede Electrónica por persona física distinta al que ostenta la representación legal de la entidad acompañando documentación acreditativa de tal representación.



Deberá ser en el campo “Memoria descriptiva” del formulario del trámite electrónico donde el peticionario realizará una breve descripción de la actividad para la cual solicita la ayuda.

Del mismo modo se indicará en los campos correspondientes la cobertura territorial y el número aproximado de beneficiarios/participantes la actividad.

Asimismo, en el campo “Desglose de gastos con IVA incluido”, se incluirá un detalle de éstos, indicando el importe de cada uno y cuya suma coincidirá con el campo “Presupuesto total de la actividad IVA incluido”.

En el campo Desglose de Ingresos, se indicará, en su caso, la previsión de ingresos por otras subvenciones para la actividad, venta de entradas, derechos de inscripción, etc. (Indicando de manera desglosada concepto de ingreso e importe).

Sólo se atenderá una solicitud y para una actividad por entidad o fundación. En el supuesto de que un mismo peticionario presentara más de una solicitud o solicitud para más de una actividad, se requerirá al interesado para que opte por el mantenimiento de la solicitud o actividad que considere más conveniente y desista del resto de las mismas, de modo que solo quede una solicitud para una actividad. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

De igual manera se procederá en el supuesto de que un mismo peticionario presente solicitud de ayuda para idéntica actividad en esta convocatoria y en el resto de las que se tramitan en el Área de Cultura de la Diputación de Alicante.

En el caso actividades que se encuadren en la modalidad 2a) Organización de festivales y certámenes cinematográficos, y el municipio donde se celebren tenga una población mayor de 100.000 habitantes se podrán formular dos solicitudes por beneficiario.

La mera solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad o fundación solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Al solicitar la subvención, se adjuntará la siguiente documentación:

- INFORME EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO en que tenga su sede la entidad o fundación solicitante conforme al modelo incluido en el ANEXO I.*
- ESTATUTOS Y CIF de la entidad o fundación solicitante, así como su inscripción en el Registro correspondiente, salvo que ya se encontrasen en poder de esta Diputación, en cuyo caso y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación, deberá indicarse la fecha, finalidad y dependencia ante la que se*



hubiera realizado la misma.

- En caso de no figurar la entidad o fundación en el fichero de terceros de la Diputación de Alicante, deberá tramitar su alta mediante la presentación de FICHA DE ALTA DE TERCEROS.

- Para las ACTIVIDADES CULTURALES DE ENTIDADES ASOCIATIVAS FESTIVAS:

Modalidad 1), 2), 3) y 4): certificación del Ayuntamiento del municipio donde tenga su sede la entidad solicitante que acredite que la solicitud la formula el ente gestor único de toda la fiesta, y en el caso de que la actividad se subdivide parcialmente entre varias cofradías, comparsas, barracas o asociaciones, que la formula el ente federativo único que integra en su seno la coordinación, organización y promoción de toda la actividad festera local.

Modalidad 3): los que acrediten los aspectos relevantes (exclusividad, raíces históricas antiguas) exigidos para la concesión de la subvención de modo objetivo: Certificados de la Secretaria municipal sobre antecedentes documentales obrantes en los archivos públicos, publicaciones científicas, dosieres de prensa publicada, o similares.

- Para la CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE IMÁGENES RELIGIOSAS PROCESIONALES Y DE ROMERÍAS:

1.- PROYECTO de la intervención propuesta que debe de redactarse atendiendo a las siguientes indicaciones:

- Identificación de la imagen: Autor, título, medidas y fecha de realización de la misma.*
- Descripción de la imagen desde el punto de vista artístico.*
- Descripción del estado de conservación: Bueno, regular, malo, muy malo.*
- Revisión de todas las patologías que se aprecian en la obra.*
- Metodología y propuesta de intervención.*
- Realización de informe técnico y documental del proceso completo de la restauración a realizar.*
- Presupuesto desglosado conforme al modelo incluido en el ANEXO II*

2.- CURRÍCULUM DEL EQUIPO HUMANO Y TÉCNICO de profesionales en la materia (Restauradores-Conservadores) implicados en la intervención.

3.- REPORTAJE FOTOGRÁFICO COMPLETO de la imagen o conjunto objeto de la intervención.



4.- Documentación acreditativa de la propiedad de la imagen objeto de la intervención.

5.- Autorización de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para realizar la intervención, si fuera necesaria, bien por el carácter de bien de interés cultural de las imágenes, bien por estar incluido en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano. En el momento de formalizar la solicitud bastará con la acreditación de la petición de autorización ante la indicada Consellería, debiendo en todo caso aportarse la autorización antes de la resolución de la convocatoria.

- Para las ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES FESTIVAS FEDERADAS:

Certificado del presidente y secretario del ente federativo local que respalde la solicitud de la cofradía, comparsa, barraca o asociación festiva federada en su localidad en esta convocatoria (excepto en el caso de que formulen solicitud para la conservación y restauración de imágenes religiosas procesionales y de romerías).

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá por medios electrónicos al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución emitida al efecto.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación/subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes". Desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente que será el que se le indique en el requerimiento efectuado. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento.



Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección, apartado Enlaces de Interés / Ayuda a la Tramitación.

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Para poder ser beneficiario de la ayuda, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) *No haber solicitado o no disfrutar de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.*
- b) *No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- c) *Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.*
- d) *No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.*

SEXTA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- 1. *Tipo de actividad para la que se solicita la ayuda. Hasta 20 puntos.*
- 2. *Aquellas entidades o fundaciones cuyo objeto y fines sean únicamente culturales obtendrán 10 puntos, obteniendo 5 puntos aquellas otras cuyo objeto y fines no sean exclusivamente culturales.*
- 3. *Actividades con raíces valencianas. 6 puntos.*
- 4. *Trayectoria del solicitante, hasta 14 puntos, de acuerdo con los apartados:*

– Antigüedad:

<i>Años</i>	<i>Puntos</i>
<i>Entre 5 y 10</i>	<i>1</i>
<i>Entre 11 y 20</i>	<i>2</i>
<i>Más de 20</i>	<i>4</i>

– Por proyecto consolidado: 1 punto por año si son ininterrumpidos o 0.5 puntos por año si son interrumpidos. Hasta 10 puntos.

- 5. *Por celebrarse la actividad en un municipio en riesgo de despoblamiento. 10 puntos.*



A estos efectos, de conformidad con la Instrucción 1/2022, del Diputado de Despoblamiento y Reto Demográfico, en la provincia de Alicante los 30 municipios en riesgo de despoblamiento son los siguientes:

Alcocer de Planes, Alcoleja, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardá, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Beniloba, Benillup, Benimasot, Castell de Castells, Castell de Guadalets, Confrides, Facheca, Farmorca, Gorga, Millena, L'Orxa, Penáguila, Planes, Quatretondeta, Sella, Tárbenas, Tollos, La Torre de les Maçanes, Vall d'Alcalá, Vall de Gallinera y Vall d'Ebo.

- 6. La presentación correcta de la solicitud y la documentación que deba acompañarla, sin que sea necesario requerimiento de subsanación o petición de aclaración que implique la corrección de datos en la presentación. Hasta 10 puntos.*
- 7. Cobertura territorial y número aproximado de beneficiarios/participantes de la actividad realizada con respecto a la población del municipio donde se celebre la actividad. Hasta 10 puntos.*

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado, quedando excluidas las que no alcancen un mínimo de 25 puntos.

En el supuesto de que varias solicitudes obtuviesen igual puntuación y no existiera disponibilidad presupuestaria suficiente para poder atenderlas todas, se descartarán, en primer lugar, las entidades que no hubieran justificado la ayuda concedida en la convocatoria de 2022 o hubieran renunciado a ella sin causa justificada.

En el caso de que no hubiera habido falta de justificación o renuncia por parte de ninguna de las entidades, se atenderá al orden de presentación en el Registro de la Diputación Provincial.

Por el Área de Cultura se elaborará un informe técnico comprensivo de la valoración y puntuación de las solicitudes recibidas hasta la fecha y de acuerdo a los criterios establecidos en los párrafos anteriores. Una vez calificadas, las subvenciones se otorgarán con sujeción al orden de puntuación obtenida, ordenada de modo decreciente.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.



SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. *Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por la Junta de Gobierno de la Corporación, como órgano concedente.*

Instruido el expediente por el Área de Cultura, con la conformidad de la Diputada de Cultura y Transparencia en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de Valoración que estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será la Diputada de Cultura y Transparencia, o funcionario/a en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la misma.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Cultura y Transparencia, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985/2019, de 26 de julio.

2. *Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación de la resolución en el B.O.P. de Alicante, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Alicante.*

3. *Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

4. *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses desde el último día del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

OCTAVA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Para el abono de la subvención concedida los beneficiarios deberán remitir de una sola vez a esta Excma. Diputación Provincial de Alicante (a través de la dirección



[https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info apartado CARPETA ELECTRÓNICA](https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info_apartado_CARPETA_ELECTRÓNICA) "Mis Expedientes", desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente, que será el que para el concreto beneficiario figure en la relación contenida en el acuerdo de concesión publicado. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento), en el plazo de un mes desde la realización de la actividad subvencionada, o desde la notificación de la resolución de la Convocatoria, si aquélla ya se hubiera llevado a cabo, los siguientes documentos:

- Documentos, facturas o recibos con los requisitos legales pertinentes, originales o fotocopias autenticadas, acreditativas del gasto realizado, relacionados en el modelo 1-B, debidamente cumplimentado.*
- En el caso de intervenciones de conservación y restauración de imágenes religiosas procesionales y de romerías, reportaje fotográfico completo de la imagen o conjunto, tanto durante el proceso, como del resultado final.*

En todos los casos, deberá acreditarse el haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Décima apartado 5 de estas mismas Bases, así como adjuntar un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos en el caso de que hubieran sido confeccionados.

NOVENA.- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

La Excm. Diputación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En concreto, el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 LGS, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida. La aprobación del expediente que se tramitará a tal efecto será competencia del mismo órgano que acordó la concesión de la ayuda, entendiéndose cumplido el trámite de audiencia en el caso de haberse realizado los requerimientos a que se refieren los arts. 70 y 71 del RD 887/2006.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente



aplicando el porcentaje aprobado en la resolución al coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, o, en su caso, se dejará sin efecto.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligados a:

- 1. Proceder a la contratación de las actividades, con observancia de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable a la contratación del Sector Público que resulte de aplicación.*
- 2. Realizar la actividad de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente para dejar sin efecto o de reintegro, en su caso, de la subvención.*
- 3. Comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actividad a subvencionar por la Diputación provincial.*
- 4. Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excma. Diputación provincial.*
- 5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, haciéndolo constar en todas las actividades publicitarias (carteles, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, difusión en Redes Sociales, etc.) y, en concreto, en los elementos publicitarios gráficos, hacer figurar además el logotipo de la Diputación.*

Deberá figurar en los elementos anteriormente mencionados la denominación de la actividad objeto de subvención, así como de la convocatoria y el importe total de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las actividades que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad o fundación beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la referida actividad ha recibido la colaboración de la Diputación, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.



6. *Ejecutar en su totalidad la actividad solicitada.*
7. *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la convocatoria, así como también en la fecha de la justificación de la ayuda en su caso concedida, al objeto de poder proceder a su abono.*
8. *Adoptar las medidas adicionales y complementarias sobre la prevención frente al COVID-19 según la normativa vigente en el momento de la celebración de la actividad programada.*

DECIMOPRIMERA.- COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y RÉGIMEN DE REINTEGRO.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO E INTERPRETACIÓN.

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.

El acuerdo por el que se aprueba la presente convocatoria, así como sus bases, pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado por los interesados, interponiendo potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



ANEXO I

D./Dña., en mi condición de del Ayuntamiento de

INFORMA

Que la entidad/fundación está activa y con sede estable, que desarrolla actividades culturales en beneficio de la cultura de interés local y/o comarcal en el ámbito municipal, y de acuerdo con los estatutos por los que se rige y que se manifiesta, entre otras actividades, en la “.....”(actividad para la que se solicita subvención).

En, a de de 2023

EL.....,

Fdo.:

Vº Bº

EL.....

Fdo.:



ANEXO II

Modelo de PRESUPUESTO desglosado, para las actividades de CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE IMÁGENES RELIGIOSAS PROCESIONALES Y DE ROMERÍAS.

DOCUMENTACIÓN	UNIDADES	PRECIO	TOTAL
Informe de restauración			

FASES DE INTERVENCIÓN	RECURSOS MATERIALES	UNIDAD	PRECIO POR UNIDAD	TOTAL
LIMPIEZA				
CONSOLIDACIÓN				
REINTEGRACIÓN VOLUMÉTRICA				
REINTEGRACIÓN CROMÁTICA				
PROTECCIÓN				

PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL

RECURSOS HUMANOS	MEDICIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL

PRESUPUESTO GLOBAL	TOTAL EUROS
Documentación	
Recursos Materiales	



<i>Recursos Prevención Laboral</i>	
<i>Recursos Humanos</i>	
<i>21% IVA</i>	
<i>Total</i>	

”

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CULTURA

LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE
CULTURA Y TRANSPARENCIA

LA SECRETARIA GENERAL